

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 1100140030029201600148300

En los términos y para los efectos del poder conferido se reconoce personería al Dr (a). MARIO ALBERTO BERNAL PARRA, como apoderada judicial del extremo demandante.

Notifíquese, Cúmplase

~~LUIS CAMILO PENA RINGÓN~~
~~Juez~~

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400303520110079800

Estese a lo resuelto en providencia de fecha 13 de agosto de 2019.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

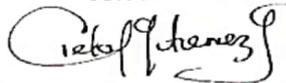
Referencia: 11001400302020180036700

Del caso sería fijar fecha de secuestro del vehículo cautelado en este asunto, por cuanto se acredita al expediente, la debida inscripción de la medida de embargo en el respectivo certificado de tradición, no obstante contrario a lo que plantea el peticionario, se requiere que para adelantar este estadio procesal sea materializada la inmovilización del bien, para lo cual el actor previo a se decretó deberá aportar la dirección física donde se guardara la integridad del bien hasta la diligencia de secuestro.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 1100140030033201700187300

En los términos y para los efectos del poder conferido se reconoce personería a la Dra. HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS, como apoderada judicial del extremo demandante.

Notifíquese, Cúmplase

~~LUIS CAMILO PENA RINCÓN~~
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400302120180034800

Teniendo en cuenta que se encuentra a disposición de este Juzgado el inmueble objeto de la medida de embargo aquí decretada, para efecto de perfeccionar la medida debe decidirse sobre su secuestro; por lo expuesto, este Despacho

DECRETA:

El Secuestro de los inmuebles cautelados en este asunto, Para la práctica de se dispone la hora de las 08:00 del día 27 de febrero 2021, infórmese al interesado que deberá proceder de conformidad de conformidad inciso 4° del artículo 48 del C.G.P. a efecto de la designación del secuestre.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400300142015090600

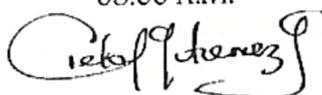
En los términos y para los efectos del poder conferido se reconoce personería a **MARIA MONICA CUESTA SIERRA**, como apoderado judicial de la parte actora.

Para todos los efectos téngase en cuenta que la personería que cuenta le fue otorgada en sustitución por el Dr. **ALFONSO BAUTISTA TORO**.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINGÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 110014003002620140064100

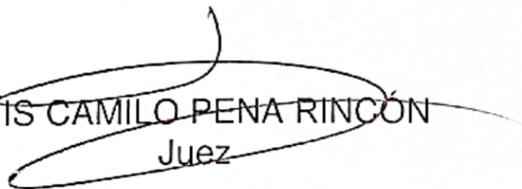
Teniendo como soporte la petición prestada, con fecha 6 de febrero de 2020 el Juzgado

DISPONE :

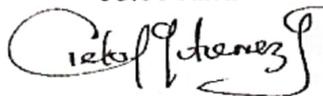
PRIMERO: El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que perciba el señor ANGELA RUTH GUERRERO, en su calidad de empleada de SUPERLIKERS SAS. Oficiese al señor Pagador de la entidad mencionada, informándole que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección depósitos judiciales) de esta ciudad.

Limítese la medida a la suma de \$ 7'800.000.00

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 1100140030402018002000

Observándose que el contrato de cesión de derechos de crédito, se ciñe a las previsiones que establece el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho,

DISPONE:

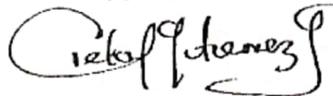
PRIMERO: Aceptar la cesión de los derechos de crédito derivados del título valor que se ejecuta con la presente acción, celebrado entre la entidad BANCO DE OCCIDENTE S.A.S. en su calidad de cedente y la sociedad PRA GROUP HOLDING SAS., en su calidad de cesionaria.

SEGUNDO: Para los efectos procesales pertinentes, en adelante téngase a la sociedad PRA GROUP HOLDING SAS. como titular de los derechos de crédito derivados del título objeto de ejecución.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400301020170102100

En atención a lo expresado por el abogado que representa a la parte actora en este asunto este Juzgado, quien acredita la formalidad del artículo 76 del C.G.P. Inciso 5°.- el Despacho,

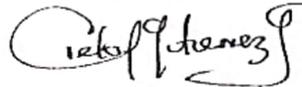
DISPONE:

1°. Aceptar la renuncia al poder que hace el doctor (a) JUAN CARLOS GIL JIMENEZ al mandato otorgado por el extremo actor.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 1100140030024201600106800

Teniendo en cuenta que se encuentra a disposición de este Juzgado el inmueble objeto de la medida de embargo aquí decretada, para efecto de perfeccionar la medida debe decidirse sobre su secuestro; por lo expuesto, este Despacho

DECRETA:

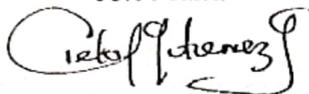
El Secuestro de la cuota parte que del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50C-1321820, Para la práctica de se dispone la hora de las 09:45 am del día 26 febrero 2021, infórmesele al interesado que deberá proceder de conformidad de conformidad inciso 4° del artículo 48 del C.G.P. a efecto de la designación del secuestre.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA-RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 1100140030692014053300

Conforme a lo regulado por el artículo 593 del C.G.P. el Despacho,

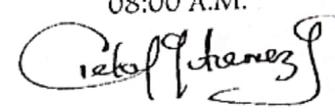
Resuelve:

Primero: **DECRETAR** la inmovilización y retención material del vehículo de placas GTY-55C de propiedad del demandado, para tal fin líbrense las comunicaciones pertinentes, donde se advierta a la respectiva autoridad que solo podrá trasladarse al parqueadero autorizado por el extremo demandante que se encuentra ubicado en VEREDA LA ISALA PREDIO SAUZALITO KILOMETRO 3 VÍA SIBERIA de la ciudad de Bogotá, del que el accionante no dijo ni menciona generar pago alguno; Oficiese.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 1100140030692014053300

Conforme a lo regulado por el artículo 593 del C.G.P. el Despacho,

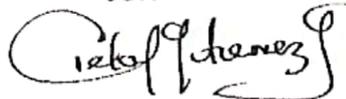
Resuelve:

Primero: **DECRETAR** la inmovilización y retención material del vehículo de placas GTY-55C de propiedad del demandado, para tal fin líbrense las comunicaciones pertinentes, donde se advierta a la respectiva autoridad que solo podrá trasladarse al parqueadero autorizado por el extremo demandante que se encuentra ubicado en VEREDA LA ISALA PREDIO SAUZALITO KILOMETRO 3 VÍA SIBERIA de la ciudad de Bogotá, del que el accionante no dijo ni menciona generar pago alguno; Oficiese.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

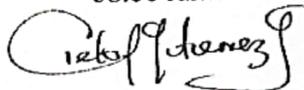
Referencia: 110014003002020070062500

El Despacho encuentra que el trabajo liquidatorio allegado por el extremo demandante en este trámite se encuentra ajustada a derecho por lo tanto el despacho procede a Aprobarla liquidación del crédito.

Notifíquese, Cúmplase

~~LUIS CAMILO PENA RINCÓN~~
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO 061-2011 - 0844

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone; RECONOCER.

1. PERSONERÍA a la Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con C.C. 67.039.049 y T.P. 162.809, como apoderada sustituta de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 120

De fecha 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

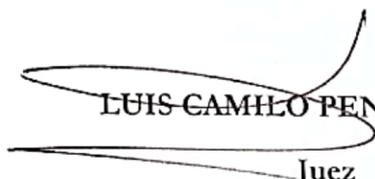
Bogotá, D.C, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO 054-2016 - 0466

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone; RECONOCER.

1. PERSONERÍA al Dr. HENRY SILVA CUBILLOS, identificado con C.C. 80.053.660 y T.P. 195.95, como apoderada sustituta de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

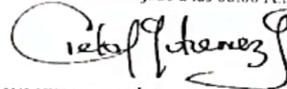
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 120

De fecha 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



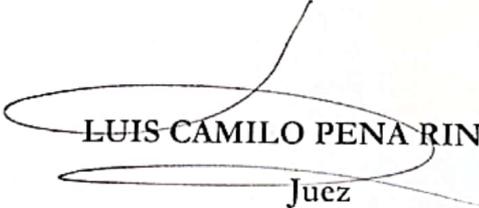
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO 015-2016 – 0241

De cara a la solicitud que eleva por la parte demandada vista a folio 85, se requiere a la misma para que articule dicha solicitud de conformidad con nuestra norma Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 120

De fecha 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO 075-2017 - 1416

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 120

De fecha 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO 05-2012 - 1077

Observándose que el contrato de cesión de derechos de crédito (Fls.54 -57), se ciñe a las previsiones que establece el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho,
DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la cesión de los derechos de crédito derivados del título valor que se ejecuta con la presente acción, celebrado entre CHEVYPLAM S.A., en su calidad de cedente y NESTOR ALEXANDER USECHE PÉREZ, en su calidad de cesionaria.

SEGUNDO: Para los efectos procesales pertinentes, en adelante téngase a NESTOR ALEXANDER USECHE PÉREZ. Identificado con CC., 79.659.886, como titular de los derechos de crédito derivados del título objeto de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 120

De fecha 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO 024-2015 - 1037

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone; RECONOCER.

1. PERSONERÍA a la Dra. **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, identificada con C.C. 67.039.049 y T.P. 162.809, como apoderada sustituta de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINGÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 120

De fecha 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 110014003001520150012000

Una vez estudiada la procedencia del oficio 2010/00175/499 de fecha 14 de febrero de 2020, se tiene por embargado el remanente y/o de los BIENES que se llegaren a desembargar dentro de este expediente, por cuenta de Proceso No 2010-00175-00, que ante el juzgado promiscuo Municipal de Flandes –Tolima se adelanta, contra el aquí ejecutado.

Líbrese oficio al citado Despacho Judicial comunicando esta medida cautelar.

Notifíquese, Cúmplase

~~LUIS CAMILO PENA RINCÓN~~
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

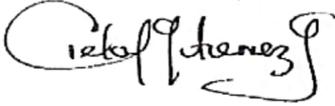
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 015-2015-00120

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINGÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 110014003048200800182100

Teniendo como soporte la petición prestada, con fecha 17 de febrero de 2020 el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que perciba el señor GERMAN RUBIO MALDONADO, en su calidad de empleada de HE ON HEALT ONLINE S.A.. Oficiese al señor Pagador de la entidad mencionada, informándole que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección depósitos judiciales) de esta ciudad. Límitese la medida a la suma de \$ 37'880.000.00

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINGÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400301920170013400

Observándose que el contrato de cesión de derechos de crédito, se ciñe a las previsiones que establece el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la cesión de los derechos de crédito derivados del título valor que se ejecuta con la presente acción, celebrado entre la entidad FUNDACION CONFIAR en su calidad de cedente y la sociedad SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO en su calidad de cesionaria.

SEGUNDO: Para los efectos procesales pertinentes, en adelante téngase a la sociedad SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO como titular de los derechos de crédito derivados del título objeto de ejecución.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA